



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 115-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 115-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de enero de 2024. Las 16h43.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0046-O de 19 de enero de 2024, dirigido al Comandante General de la Policía Nacional, suscrito por el secretario general Ad-Hoc de este Tribunal¹.
- b) Correo electrónico, remitido el 23 de enero de 2024, desde la dirección electrónica: rihernandez@adprocessum.com, con el asunto: “CAUSA 115-2023-TCE”, el cual contiene un archivo adjunto conforme el detalle descrito en la razón que consta a fojas 3303 del expediente².

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1 El 16 de enero de 2024³, en mi calidad de jueza sustanciadora de la causa Nro. 115-2023-TCE, dicté auto de sustanciación, en el que, en lo principal, convoqué a las partes procesales, para el día 23 de enero de 2024, a la audiencia oral única de pruebas y alegatos.
- 1.2 El 17 de enero de 2024⁴, el accionante ingresó un escrito en el cual solicitaba la revocatoria del auto emitido el 16 de enero de 2024 y el archivo de la causa.
- 1.3 El 19 de enero de 2024⁵, a través de auto, dispuse que el legitimado activo aclare su petición y ordené la suspensión de la audiencia oral única de pruebas y alegatos.
- 1.4 El 23 de enero de 2024⁶, el accionante ingresó a través de correo electrónico un escrito, por el cual ratificó su solicitud de archivo.

En mi calidad de jueza sustanciadora, dispongo lo siguiente:

SEGUNDO.- SOBRE LA SOLICITUD DE ARCHIVO DE LA CAUSA

¹ Fs. 3298-3299.

² Fs. 3300-3302.

³ Fs. 3262 - 3264.

⁴ Fs. 3287-3289 vuelta.

⁵ Fs. 3291-3292.

⁶ Fs. 3300-3302.



2.1. De la revisión del escrito presentado el 23 de enero de 2024, se verifica que el accionante señala que no tiene voluntad de desistir de su acción de queja, sino únicamente solicita el archivo de la causa, argumentando que existe cosa juzgada, que el legitimado pasivo ya fue juzgado y sancionado por los mismos hechos.

2.2. Al respecto, esta juzgadora recuerda al legitimado activo que, de acuerdo al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante "RTTCE"), el archivo de la causa procede únicamente cuando: **i)** el legitimado activo no aclare o complete su denuncia, acción o recurso (art. 245.2 Código de la Democracia en concordancia con los arts. 7 y 49 numeral 3 del RTTCE); **ii)** cuando el legitimado activo no acuda, por segunda ocasión, a la diligencia señalada en el artículo 22 del RTTCE; **iii)** cuando el legitimado activo no acuda a la audiencia oral única de prueba y alegatos (art. 81, inciso segundo RTTCE); y, **iv)** cuando el legitimado activo desista de la pretensión (art. 178 RTTCE).

2.3. En consecuencia, esta juzgadora no se encuentra facultada para ordenar el archivo de una causa, por el mero hecho de que el legitimado activo lo solicite, sin que no exista un desistimiento expreso, situación a la cual el accionante se ha negado.

2.4. Adicionalmente, cabe resaltar que el motivo por el cual el legitimado activo solicita el archivo de la causa (existir cosa juzgada), debe ser revisado por este Tribunal a través de sentencia, por lo que no procede la solicitud de archivo presentada.

TERCERO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

3.1. Toda vez que, de acuerdo al Código de la Democracia y al RTTCE, previo a que se emita la sentencia correspondiente, se debe celebrar la audiencia oral única de prueba y alegatos, esta juzgadora convoca para el día 07 de febrero de 2024, a las 12h30, a audiencia oral única de prueba y alegatos de la **causa Nro. 115-2023-TCE**, la misma que se realizará en **modalidad virtual**, a través de la plataforma digital Zoom, conforme a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, sin perjuicio, de que las partes puedan comparecer de forma presencial.

Las partes procesales y sus abogados patrocinadores podrán acceder y conectarse a la diligencia, a través del siguiente enlace:

Join Zoom Meeting

<https://us02web.zoom.us/j/85008019330?pwd=alJKUXlmSmZMejh2R1hrMFdWMTlhZz09>

Meeting ID: 850 0801 9330

Passcode: 966117

Los jueces que conforman el pleno jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral se podrán conectar de manera virtual o asistir al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



3.2. A partir de las 12h00 del día 07 de febrero de 2024, las partes procesales deberán acceder al link, con el efecto de verificar asuntos de conectividad, video y sonido. En el caso de asistir de manera presencial, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán concurrir con 20 minutos de anticipación a la hora fijada para la audiencia.

3.3. Se advierte que en el caso de que las partes procesales y/o sus abogados patrocinadores no accedan a la audiencia telemática por asuntos que no correspondan a problemas o fallas técnicas debidamente justificadas o no acudan de manera presencial al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RTTCE.

3.4. Se adjunta con la notificación el protocolo para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos en modalidad telemática, con las respectivas instrucciones para el manejo de dicha diligencia.

3.5. En la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

CUARTO.- PRUEBAS DE LAS PARTES PROCESALES

4.1 TESTIMONIO SOLICITADO POR EL ACCIONANTE

El accionante solicitó que se recepte el testimonio del magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, para que conteste al interrogatorio que le formularán sobre los hechos expuestos en la presente queja.

Para la práctica de la prueba testimonial solicitada, se deberá observar lo prescrito en los artículos 146 a 150 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y deberá acercarse a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral para que cumpla con la diligencia solicitada, en el día y hora señalados para la audiencia única oral de prueba y alegatos.

4.1.1 PRUEBA DOCUMENTAL

En relación al anuncio de la prueba documental del accionante, consta de autos que se incorporó el memorando Nro. TCE-SG-2023-0329-M⁷ en el que el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante emitió la certificación solicitada y mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0715-O⁸ se agregó a la causa Nro. 115-2023-TCE copias de la causa Nro. 631-2021-TCE.

4.2 DECLARACIÓN SOLICITADA POR EL ACCIONADO

Como ya se advirtió en el auto de 16 de enero de 2024, el accionado ha señalado únicamente que se recabe la declaración del doctor Santiago Guarderas Izquierdo, por lo tanto deberá acudir a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral en la fecha señalada para la audiencia única oral de prueba y alegatos.

⁷ Fs. 136 a 137 vuelta.

⁸ Fs. 2921.



De igual manera la práctica de la prueba de la declaración de parte, se deberá observar lo prescrito en los artículos 146 a 150 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y deberá acercarse a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral para que cumpla con la diligencia solicitada.

QUINTO.- CONVOCATORIA A JUECES

Se dispone que el secretario general Ad-hoc convoque a los jueces y conjueza ocasional que correspondan en orden de prelación para conocer y resolver esta acción de queja.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA Nro. 115-2023-TCE

La Secretaría General de este Tribunal remitirá a los jueces que conforman este Pleno, a las partes procesales y a la defensora pública asignada el expediente de la causa en formato digital.

Por su parte, el expediente físico de la causa Nro. 115-2023-TCE, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados patrocinadores en la Secretaría General de este Tribunal, para su respectiva consulta.

SÉPTIMO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

La audiencia oral única de prueba y alegatos será transmitida a través del canal institucional de Youtube del Tribunal Contencioso Electoral y para dar cumplimiento a esta disposición, se notificará con el contenido del presente auto a los responsables de la Unidad de Comunicación; y, de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral. La coordinación de esta actividad estará a cargo de la Secretaría General.

OCTAVO.- NOTIFICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1 Al accionante y a su abogado patrocinador en la dirección electrónica: rihernandez@adprocessum.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 137.

8.2 Al accionado y a sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: ricardo3ec@gmail.com, angeporras1971@gmail.com; y, machucalozanosantiago@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 135. Adjúntese copia simple del escrito del doctor Santiago Guarderas el mismo que se encuentra a fojas 3302 del expediente.

8.3. Al testigo de la parte accionante magíster David Ernesto Carrillo Fierro, en la dirección electrónica: david.carrillo@tce.gob.ec

8.4. A la persona que rendirá declaración de parte, doctor Santiago Guarderas Izquierdo en la dirección electrónica: rihernandez@adprocessum.com.



8.5 A los señores jueces y señora conjuenza que integran el Pleno Jurisdiccional en las direcciones de correo según corresponda.

8.6 Al responsable de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho y en las direcciones electrónicas: francisco.tomala@tce.gob.ec, comunicacion@tce.gob.ec.

8.7 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática (TIC's) del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho; así como en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.

8.8. A la defensora pública asignada en su dirección de correo electrónica.

8.9. Al Comandante General de la Policía Nacional en su despacho en la ciudad de Quito.

NOVENO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- ACTUACIÓN

Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo en calidad de secretario general Ad-hoc por haberse resuelto la excusa presentada por el magíster David Carrillo Fierro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de enero de 2024.



Abg. Gabriel Andrade Jaramillo
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH

